

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023 -2025-SAIMT/GAF**

Trujillo, 01 de diciembre del 2025

VISTO

VISTO:

El Informe Técnico N° 05-2025-SAIMT/OGAF-UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 01 de diciembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprobó el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01”;

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.”;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de



rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)** definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. y la causal **f) Mantenimiento o reparación onerosa**, Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 010-2024-SAIMT-GAF** del 13 de noviembre del 2024, se aprobó la baja de Treinta (32) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Obsolescencia técnica y RAEE, sin especificar cual de todos es por Obsolescencia técnica y RAEE.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 0005-2025-SAIMT/GAF/UL**, de fecha **01 de diciembre de 2025**, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que 33 de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Obsolescencia técnica y RAEE, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso; y seis (06) bienes por la causal de estado de **Mantenimiento o reparación onerosa**.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de **Unidad de Logística**, resulta procedente modificar la causal de Obsolescencia técnica y RAEE establecida en el artículo 1 de la **Resolución de Gerencia N° 010-2024-SAIMT-GAF**, aprobó la baja de **Treinta y Dos (32)** bienes muebles patrimoniales por la causal de Obsolescencia técnica y RAEE, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE** lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 10-2024-SAIMT-GAF**, de fecha 11 de noviembre de 2024, únicamente respecto a treintinueve (39) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Obsolescencia Técnica y RAEE** a treinta tres (33) bienes por **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)** y seis (06) bienes muebles por **Mantenimiento y Reparación Onerosa**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la baja de los **treinta tres (33) bienes muebles patrimoniales** detallados en el Anexo N° 01, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, y seis (06) bienes mueble patrimonial por **Mantenimiento y Reparación Onerosa** de acuerdo con el **Informe Técnico N° 05-2025- SAIMT/GAF/UL** de fecha 01 de diciembre de 2025.



**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR** subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 010-2024-SAIMT-GAF**, de fecha 11 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la **Unidad de Logística** y la **Oficina de Contabilidad** efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR** a la **Unidad de Logística** a iniciar el procedimiento de **disposición final** de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01** y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO. -** copia de la presente Resolución a la **Unidad de Logística**, a la **Oficina de Administración Financiera** y a la **Oficina de Sistemas**, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el **Módulo de Bienes Muebles del SINABIP** dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el **Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT**, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Servicio de Administración de  
Inmuebles Municipales de Trujillo

*[Handwritten Signature]*

---

**CPC. Gaby Arrestegui Terrones**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMIT



ANEXO N° 01									
RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE									
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES DE TRUJILLO - SAIMIT									
ENTIDAD:									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AFE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR_NETO	CANTIDAD	
1	952214000021	CAMARA DE RED - CAMARA IP INALAMBICA	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1	
2	952214000006	CAMARA DE RED - CAMARA IP INALAMBICA	AXIS	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1	
3	462252150059	ESTABILIZADOR	FORZA	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0301	50.00	1	
4	462252150032	ESTABILIZADOR	FORZA	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1	
5	462252150045	ESTABILIZADOR	FASE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	9.25	1	
6	462252150020	ESTABILIZADOR	FES 10	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1	
7	952245280002	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	HKVISION	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	270.08	1	
8	740850000001	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
9	952258120003	MONITOR (OTROS)	LG	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1	
10	740878680003	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
11	740881870002	MONITOR PLANO	VIEW SONIC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
12	740881870023	MONITOR PLANO	SAMSUNG	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
13	740881870014	MONITOR PLANO	LG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
14	740881870013	MONITOR PLANO	LG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
15	740881870010	MONITOR PLANO	LG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
16	952285830006	TELEVISOR LCD	NEC	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1	
17	952285830001	TELEVISOR LCD	AOC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1	
18	740899500052	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	CAR READER	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1,535.11	1	
19	740899500009	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
20	740899500035	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	219.70	1	
21	740899500029	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
22	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
23	740899500051	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
24	740899500050	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SENTEX	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
25	740899500019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
26	740899500001	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
27	740899500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1	
28	112279700020	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WUELDER	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
29	112279700021	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WUELDER	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
30	112279700017	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
31	112279700014	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	RANGA	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
32	112279700018	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ORANGE	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
33	112283660015	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1	
						TOTAL S/	2,907.14		

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³) 1m³



1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

ANEXO N° 02

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

ENTIDAD:		SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR_NETO	CANTIDAD			
1	746461240003	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	1.00	1			
2	746473050001	PIZARRA ACRILICA	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	1.00	1			
3	746488310017	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	64.18	1			
4	746488310018	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	95.75	1			
5	746488310020	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	108.38	1			
6	746488310022	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	114.70	1			
<b>TOTAL, S/</b>							<b>385.01</b>				

Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

5. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
6. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
7. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
8. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

